



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

### **FUNDAMENTOS**

Luego de un mes de negociaciones, que comenzó con el envío del proyecto sobre modificación de la Ley N° 20.628 (Texto Ordenado de 1997) sobre Impuesto a las Ganancias, por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso Nacional; de que el proyecto original fuera modificado en la Cámara de Diputados y enviado al Senado y que éste lo volviera a modificar y remitido a la Cámara baja, como resultado de una fuerte negociación entre los Gobernadores provinciales, representantes de los trabajadores agremiados y el Poder Ejecutivo Nacional; el día jueves próximo pasado la Cámara de Diputados de la Nación convirtió en Ley la reforma del mínimo no imponible, las escalas y las alícuotas del Impuesto a las Ganancias.

Esta modificación que fuera discutida en todos los ámbitos políticos y gremiales, que afecta al salario de los trabajadores pero también fuertemente a las finanzas de los Estados provinciales, requería un serio debate para llegar a acuerdos que conjugaran las demandas de todos los sectores. Así lo expresaron los vicegobernadores de las provincias Patagónicas en la última sesión del Parlamento Patagónico realizada en Santa Rosa, provincia de La Pampa.

Los Gobernadores de las provincias Patagónicas, llevaron su postura para que los mínimos no imponibles que se apliquen en la Región Patagónica, sean de un 22% más altos que en el resto del país. Para que los trabajadores casados tributen cuando cobren por encima (en bruto) de los \$45.140, y los solteros cuando perciban más de \$32.940.

Los puntos principales de las reformas fueron:

- El año que viene pagarán el impuesto a las Ganancias 1,4 millones de trabajadores y jubilados. Actualmente lo hacen 2,2 millones.
- El nuevo mínimo no imponible se eleva a 37.000 pesos brutos para casados con dos hijos, y a 27.941 pesos brutos para solteros.
- La ley tiene un costo fiscal bruto de casi 50 mil millones de pesos, pero el Gobierno informó que su aplicación demandará 34 mil millones de pesos, es decir, 7 mil millones más a lo dispuesto en el Presupuesto 2017. Esto es porque se prevé recaudar casi 7 mil millones con nuevos impuestos, y se estima un recupero por consumo de 9 mil millones.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

- Las provincias no se verán perjudicadas ya que en la ley se incluye una cláusula de "garantía" de recursos vía una mayor distribución automática de los ATN (Aportes del Tesoro Nacional).
- Se mantiene el esquema del oficialismo de gravar las apuestas (son 9.000 millones de pesos) y se incrementa la alícuota del impuesto a las Ganancias para las utilidades de las actividades derivadas del juego del 35% al 41,5%.
- Habrá un impuesto del 15% al dólar futuro especulativo por única vez, pero no se gravará la renta financiera ni la actividad minera.
- Se fijan tres tipos de deducciones: a la ganancia mínima, por familiares y las deducciones especiales.
- Habrá beneficios para los trabajadores por viáticos y horas extras, y se establece en un 22 por ciento el monto que pueden deducir los trabajadores radicados en la Patagonia por zona desfavorable.
- A partir de enero de 2017, no sólo los jueces sino todos los empleados del Poder Judicial pagarán Ganancias.
- El ajuste de las deducciones y de las escalas será automático por ley en base al índice RIPTE, es decir que ya no se ajustarán por decreto
- La deducción por cargas de familia se establece por cónyuge en 48 mil pesos, y por hijo de hasta 18 años en 24.432 mil pesos.
- La cifra no imponible para jubilados pasó de cinco a seis jubilaciones mínimas, lo que equivale a 33.500 mil pesos mensuales.
- Se incorpora la deducción por alquileres es de hasta un 40 por ciento, tomando como monto máximo casi 52 mil pesos.
- Para los monotributistas, las escalas se incrementan en un 75 por ciento.

Consideramos que el resultado alcanzado en estas negociaciones respecto a la reforma del mínimo no imponible, las escalas y las alícuotas del Impuesto a las Ganancias, alcanzaron consensos importantes y equilibrios



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

genuinos que favorecen al conjunto de los actores directamente involucrados.

Por ello;

**Autor:** Facundo López.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **D E C L A R A**

**Artículo 1°.-** Su beneplácito por el resultado de los acuerdos alcanzados en el tratamiento de la reforma del mínimo no imponible, las escalas y las alícuotas del Impuesto a las Ganancias, por parte del Poder Ejecutivo Nacional, el Congreso Nacional, los Gobernadores provinciales y los trabajadores agremiados, que se tradujo en la sanción de una nueva ley que equilibra las demandas de todos los sectores involucrados.

**Artículo 2°.-** De forma.